

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SAN VALENTÍN

AÑO 2017

Los acuerdos de convivencia del colegio San Valentín tienen como fuente “El Proyecto Educativo Institucional” y toda la normativa vigente emanada por la Autoridad Educacional. Este anexo es parte del Reglamento Interno y fue aprobado, en su totalidad, por “El Consejo Escolar”.

SENTIDO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, DEFINICIÓN DE ÉSTA Y SUS ACTORES

Art. 1. Los acuerdos de convivencia interna del COLEGIO “SAN VALENTÍN” contienen toda la normativa, con los criterios y procedimientos que enmarcarán el proceso de enseñanza aprendizaje y desarrollo personal de los alumnos, así como sus relaciones con los demás miembros de la institución.

Art. 2. Entendemos por convivencia escolar la interrelación entre los diferentes actores de la comunidad educativa, que tienen incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de los alumnos y alumnas.

Art. 3. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 4. Son actores de la comunidad educativa: los educandos, padres y/o apoderados, asistentes de la educación, profesores, directivos, sostenedor/a y cualquier funcionario del establecimiento.

Art. 5. Ser alumno(a) del establecimiento significa que el estudiante y su Apoderado comparten y aceptan los acuerdos establecidos en el presente documento.

DE LOS OBJETIVOS DEL COLEGIO

Art. 6. Mantener una calidad académica en el ámbito de las ciencias, las artes y las letras, a fin de que el alumno se eduque en una sólida formación Humanístico – Científica integral, privilegiando los valores más significativos de nuestra cultura.

Art. 7. Lograr la formación de un alumno en que, armónicamente, se desarrolle su capacidad intelectual, su afectividad y su sexualidad, de manera tal que tenga la capacidad de actuar en forma responsable, de acuerdo a nuestra escala de valores, en el marco de una sociedad democrática, pluralista y participativa.

- a) Formar un alumno con espíritu de servicio a la comunidad, que aporte sus aptitudes y capacidad personal (intelectual, artística, deportiva, etc.) al colegio y a sus compañeros.
- b) Lograr que el alumno tome conciencia de su obligación de cuidar bienes personales y de los demás, así como los bienes del establecimiento.
- c) Desarrollar en el alumno su capacidad de autodisciplina, de modo tal que su comportamiento se oriente, consciente y libremente, en concordancia con los criterios acordados con el establecimiento.
- d) Despertar en el alumno la conciencia de que su conducta debe reflejarse también fuera del establecimiento y, por lo tanto, ésta ha de corresponder a nuestros valores: honradez, veracidad, responsabilidad, solidaridad, tolerancia, respeto a las personas y a los derechos humanos y del niño; lenguaje y modales formales, adhesión y cumplimiento a la institucionalidad y sus valores.
- e) Para lograr nuestros objetivos es indispensable que padres y apoderados asuman el compromiso, como primeros y permanentes educadores de sus hijos, de colaborar y apoyar a la Dirección, para que los criterios y procedimientos acordados sean comprendidos y cumplidos, responsablemente, por sus hijos(as).

Art. 8. Definición del marco legal e institucional al que se adscribe el reglamento.

El marco legal regulatorio se encuentra definido en orientaciones metodológicas para la construcción de un reglamento de convivencia (Pauta de Revisión Manual de Convivencia Escolar, Mineduc).

Para la elaboración del presente conjunto regulatorio se han considerado:

- a) **D.F.LNº2 de 1998, Sobre subvención del estado a Establecimientos Educativos (ART: 6º letra d)** que exige como requisito a los establecimientos educacionales, para que puedan impetrar la subvención: “Que cuenten con un reglamento interno que rija las relaciones en el establecimiento; las sanciones y reconocimientos que originan su infracción; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que los amerita y las instancias de revisión correspondientes.” (Ley de Inclusión N° 20.485)
- b) **Ley 19.979 de 2004**, que modifica la ley de Jornada Escolar Completa.
- c) **La ley 20.084**, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.
 - **Artículo 1º- Contenido de la ley.** La presente ley regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y el establecimiento de dichas responsabilidades, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.
 - **Artículo 2º- Interés superior del adolescente.** En todas las actuaciones judiciales o administrativas relativas a los procedimientos, sanciones y medidas aplicables a los adolescentes infractores de la ley penal, se deberá tener en consideración el interés superior del adolescente, que se expresa en el reconocimiento y respeto de sus derechos.
 - **Artículo 3º- Límites de edad a la responsabilidad.** La presente ley se aplicará a quienes, al momento en que su hubiere dado principio de ejecución del delito, sean mayores de catorce y menores de dieciocho años, los que, para efectos de esta ley, se consideran adolescentes.
 - **Artículo 4º.- Regla especial para delitos sexuales.** No podrá procederse penalmente respecto de los delitos previstos en los artículos 362,365,366 quáter y 366 quinquies del Código Penal, cuando las conducta se hubiere realizado con una persona menor de 14 años y no concorra ninguna de las circunstancias enumeradas en los artículos 361 ó 363 de dicho Código, según sea el caso, a menos que exista entre aquélla y el imputado una diferencia de, al menos, dos años de edad, tratándose de la conducta descrita en el artículo 362, o de tres años en los demás casos.

d) **Convención de los Derechos internacionales del Niño (Naciones Unidas, 1990)**

- **Principio de subordinación**, que deja al conjunto de normas del establecimiento subordinada al derecho, a la ley chilena y a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.
- **Principio de legalidad**, según el cual sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno.
- **Principio de debido proceso**, según el cual cuando se aplique la medida de expulsión, el alumno afectado podrá solicitar la revisión de la medida, ante la instancia de apelación que deberá contemplar el Reglamento Interno respectivo.

e) **Ley número. 20.536. Sobre violencia escolar.**

- **Art. 16 A** de la ley de violencia escolar. “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.
- **Art. 16 B** de la ley de violencia escolar. Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.
- **Art. 16 D.** Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa, en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la unidad educativa, de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento.

De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse, en todo momento, el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el Reglamento Interno.

f) **Abuso sexual:** Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas individuales estén obligadas a denunciar si es que enteran.

- **Artículo 175.-** Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar, entre otros agentes: (...) e) Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- **Artículo 176.-** Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes, del momento en que tomaren conocimiento del hecho.
- **Artículo 177.-** Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

La pena por el delito en cuestión no será aplicable cuando apareciere que quien hubiere omitido formular la denuncia arriesgaba la persecución penal propia, del cónyuge, de su conviviente o de ascendientes, descendientes o hermanos.

- **Artículo 178.-** Responsabilidad y derechos del denunciante. El denunciante no contraerá otra responsabilidad que la correspondiente a los delitos que hubiere cometido por medio de la denuncia o con ocasión de ella. Tampoco adquirirá el derecho a intervenir posteriormente en el procedimiento, sin perjuicio de las facultades que pudieren corresponderle en el caso de ser víctima del delito.

DE LA MATRÍCULA

Art. 9. Todo alumno(a) que se matricula por primera vez debe presentar los antecedentes que se detallan:

- Certificado de Nacimiento.
- Certificado de Estudios del año anterior.
- 04 Fotos tamaño carné.
- Certificado Médico para la actividad física.

Art. 10. Para matricular a un alumno(a), además de la documentación señalada en el Art. 9, es necesario pagar, en la Enseñanza Media, el valor de la matrícula fijado por el Ministerio de Educación.

Art. 11. En la matrícula se presentan las siguientes variables:

- Matrícula propiamente tal: es la matrícula efectuada, cumpliendo con las exigencias señaladas anteriormente.
- Matrícula condicional: el alumno necesita superar positivamente algunas situaciones que originaron su condicionalidad.
- Matrícula anulada: se produce cuando se comprueba dolo en la presentación de los documentos requeridos, por no cumplir con el compromiso contraído con el establecimiento.
- Cancelación de matrícula: el alumno(a) no logró superar su dificultad. Podría abandonar el establecimiento en el curso del año. Se produce en cualquier momento del período escolar, ante reiteradas faltas graves o como consecuencia de una extrema gravedad, aplicadas las medidas pedagógicas y los procedimientos contemplados en “Los acuerdos de convivencia”.

DE LOS ALUMNOS

Art. 12. Derechos de los alumnos

Los alumnos del COLEGIO SAN VALENTÍN, por su calidad de tales, tienen derecho, en el marco de los objetivos que se formulan en el presente acuerdo, a:

- a) Recibir una educación integral, especialmente en su dimensión intelectual, afectiva, sexual, espiritual, social y física.
- b) Recibir un trato deferente por parte de cualquier funcionario del establecimiento.
- c) Ser escuchado y atendido en diversas situaciones y problemas, por los miembros de la comunidad escolar, de acuerdo al conducto regular establecido: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Jefe de Departamento, Orientador, Unidad Técnico Pedagógico (U.T.P.), Inspectoría General, Dirección.

- d) Recibir la atención especializada disponible que el establecimiento pueda ofrecer para superar las dificultades académicas, personales y familiares que se le presentaren.
- e) Aprovechar y utilizar, autorizados por la Dirección, toda la infraestructura del establecimiento y sus recursos, para lograr la plena realización de los objetivos del presente acuerdo.
- f) Conocer, oportunamente, siguiendo el conducto regular establecido, sus calificaciones y las observaciones que se registran en su ficha escolar.
- g) Que se presuma su inocencia, ser tratado con respeto y que se aplique un debido proceso de la reglamentación de este Acuerdo de Convivencia.
- h) El Consejo de Profesores será el estamento que resolverá, en primera instancia, cualquier reclamo de aplicación de la normativa y asesorará al Director.
- i) A no ser discriminados arbitrariamente.
- j) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- k) A asociarse para participar en el quehacer estudiantil, cultural, deportivo y recreativo del establecimiento.
- l) Los estudiantes tendrán derecho a que se les respete en situación de maternidad, paternidad y estado civil.
- m) A que sus aprendizajes escolares sean valorados con objetividad.
- n) A ser escuchado(a) antes de ser sancionado(a).
- o) **Derecho de los alumnos con VIH:** Toda persona con diagnóstico positivo de VIH tendrá derecho a permanecer como alumno regular del establecimiento y a no ser discriminado por su condición. La UTP, de acuerdo a su estado de salud y fecha de controles médicos, podrá convenir facilidades necesarias para cumplir con su calendario de pruebas, conforme a la normativa establecida por el Mineduc., para estos casos especiales.
- p) Derecho a la **Diversidad sexual.** Todos los alumnos y alumnas del colegio serán respetados y respetadas en su autonomía sexual, conforme al principio de no discriminación. Esto significa que no serán excluidos ni perseguidos por su orientación sexual. Tendrán derecho a matrícula y a la continuidad en sus estudios en el establecimiento, de acuerdo con las normas de convivencia.
- q) Derechos de **los alumnos con Necesidades Educativas Especiales.** Tendrán la posibilidad de acceder a Adaptaciones Curriculares, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación del Colegio, lo que deberá ser visto por la Coordinación Pedagógica del colegio, quien tomará en consideración la opinión entregada por el profesional evaluador externo del menor y el equipo de gestión del propio colegio. No obstante lo anterior, el alumno y la familia perderán esa opción si no se cumple con las normas de colaboración e indicaciones entregadas por el colegio en cada caso. Los alumnos(as) con NEE deben contar con el apoyo de la familia y de los especialistas requeridos por el establecimiento para su tratamiento. La permanencia en el Colegio del alumno con NEE será evaluada durante el transcurso del año, por parte del profesor jefe, contando el alumno y/o su apoderado con el derecho de apelación, mencionado en el presente Reglamento. Las NEE son en general de carácter transitorio y, por tanto, se evaluarán año a año.
- r) Derecho a no ser discriminado por su género, raza, etnia, o por su calidad de inmigrante.
- s) Se respetará el derecho a libertad de culto o religión sin que ésta transgreda la presente normativa.

La violación a cualquiera de los derechos de los alumnos, por cualquier miembro de la unidad educativa, supone una falta a la buena convivencia.

Art. 13. Deberes de los alumnos

De acuerdo a los objetivos planteados en la presente normativa, todo alumno que ingresa al COLEGIO SAN VALENTÍN acepta el compromiso de:

a) Revisar e informar a los Apoderados sobre la Página oficial del colegio (www.colegiosanvalentin.cl), Portar la Libreta de Comunicaciones, todos los días, y leer las circulares que emanen de la Dirección del colegio, porque son los medios oficiales de comunicación entre padre y/o apoderado y el establecimiento.

b) Cuidado de la presentación personal. **(Ver fotografías de presentación personal en www.colegiosanvalentin.cl)**

- **Para los varones:** El pelo corto, en los varones, que se ajuste a la forma tradicional; es decir, el corte de cabello debe ser bajo y uniforme (no se aceptarán cortes de pelo ni peinados con dibujo en el corte, ni tampoco cortes y/o peinados de fantasía o extravagantes). Son ejemplos de cortes y/o peinados de fantasía los siguientes: corte mohicano, colitas, copetes, etc. Así también, no se permite el uso de pelo largo, ni tampoco el cabello pintado de colores diferentes al natural o despeinados. No se permite el uso de barba o bigote, ni patillas más abajo de la mitad de la oreja. Para los varones también está prohibido el uso de aro o aros, y también piercing y tubos, ya sea en cualquier parte de la oreja, nariz, lengua, u otra parte visible de su cuerpo. Asimismo, se prohíbe cualquier tipo de elemento que perfora la cara.
- **Para las damas:** En el caso de las damas el pelo deberá ser tomado, sin cortes de fantasía y/o dibujo. Se prohíbe el uso de aros, piercing y tubos en el rostro, nariz, mejillas, cejas, y en cualquier otra parte visible del cuerpo; salvo, y esto sólo para las damas, el uso tradicional de un aro por cada oreja, y esto únicamente en el lóbulo de la misma. Para las alumnas también está prohibido el uso de maquillaje en su rostro y pintar su cabello de colores diferente al natural.

c) Concurrir todos los días al colegio con uniforme:

- **Damas:** Jumper azul holgado, esto es, que no debe estar ceñido al cuerpo. El faldón o extremo del jumper sólo puede estar, como máximo, a 5 centímetros sobre la rodilla. También son parte obligatoria del uniforme: blusa blanca o polera del colegio, corbata del colegio, zapatos negros, calcetas azules, chaleco del colegio y delantal cuadrillé azul (hasta 4 básico básico). Se usará mochila de colores sobrios, razón por la cual no se aceptarán carteras ni morrales ni mochilas con colores y tecnología llamativa.
- **Varones:** Pantalón gris, camisa blanca o polera del colegio, corbata del colegio, zapatos negros, chaleco del colegio y cotona beige (hasta 4° básico).

d) Usar el uniforme deportivo en los días que corresponde a talleres deportivos y en clase de Educación Física. Este uniforme se compone de: buzo y polera del colegio; calcetas blancas y zapatillas adecuadas a la práctica deportiva (con colores sobrios: azul, blanco o negro).

Tanto varones como damas no deben mezclar uniforme con tenida deportiva ni usar zapatillas que parezcan zapatos.

e) **Respecto de los pantalones**, ya sea el pantalón propio del uniforme escolar, para los varones y damas, o el de buzo, se prohíbe ajustarlos, ceñirlos o “apitillarlos”. Lo anterior significa alterar el ancho normal de las perneras o piernas de los pantalones, de modo tal que estos queden muy ceñidos al contorno de la pierna, reduciendo su ancho a medida que se acercan a los tobillos, quedando muy ajustados al llegar a éstos. En suma, quedan prohibidos el uso de pantalones ceñidos o “apitillados”, hayan sido comprados en tal condición o transformados con tal fin.

Respecto de los pantalones (de buzo o colegio) cabe agregar que tampoco pueden usarse bajo el nivel de la cintura; tener un tiro, línea de tiro, entrepierna, línea de cadera, línea de rodilla y línea de planchado más ancho de lo normal para un colegio.

f) Ser puntual en la asistencia a clases. Éstas se iniciarán en la jornada de la mañana, 08.30 a 13.30 hrs., continuando en la tarde de 14.15 hasta las 15.45 hrs. Los talleres se realizarán

entre las 16.00 y las 17.15 hrs. La Enseñanza Media, por su carga horaria de 42 horas semanales, tendrá hasta la novena hora un día de la semana.

g) Respetar los horarios asignados para recreos: el primero de ellos inicia a las 10:00 am., con extensión de 20 minutos; el segundo, comienza a las 11:50, con una duración de 10 minutos.

h) Respetar el horario asignado para el almuerzo: se inicia éste a las 13:30 pm. y termina a las 14:15 hrs.

Concurrir puntualmente a sus clases, evitando salir durante los horarios que corresponde a cada asignatura o subsector, salvo que exista autorización escrita del docente que esté sirviendo las horas y/o de la Inspectoría.

Asistir a su trabajo escolar preparado, en lo que se refiere a sus estudios y portando los útiles necesarios.

i) El alumno que llegue atrasado se presentará en la Inspectoría, para justificar esta situación y pedir un pase de ingreso.

La reincidencia significa, en primer término, un aviso al apoderado para que tome conocimiento de esta situación y solicitar su colaboración, a fin de que no se repita esta conducta. **Cumplidos los tres atrasos el apoderado deberá justificar, personalmente, en la Inspectoría.**

Cumplidos estos procesos se podrá aplicar hasta la suspensión de uno o más días, si fuese necesario.

j) El alumno deberá ingresar inmediatamente al colegio y no permanecer afuera o en sus alrededores.

k) El alumno, cuyo apoderado así lo haya señalado, deberá permanecer dentro del establecimiento, hasta que éste pase a retirarlo (en los horarios establecidos).

l) Están prohibidas las manifestaciones físicas de cariño realizadas por los estudiantes al interior del establecimiento, cualesquiera sea su opción sexual (heterosexual- homosexual-bisexual-transsexual), pudiéndose aplicar las siguientes sanciones: amonestación escrita en hoja de vida y diálogo con compromiso para revertir similares conductas a futuro; ante reiteración de la falta se hará citación al apoderado, en conjunto con su hijo(a), con el objetivo de un cambio de conducta. Por último, dado el no cumplimiento de los acuerdos contraídos para revertir la situación, se hará una suspensión por 3 días, la primera vez; suspensión con condicionalidad, la segunda vez; y negación de matrícula para el siguiente año escolar, la tercera oportunidad en que se repita el hecho.

m) Está prohibido grabar y usar dichas grabaciones, sin autorización, a cualquier miembro de la comunidad Escolar, con cualquier medio tecnológico que pueda dañar la imagen de algún integrante de la comunidad.

n) Está prohibido usar, en horas de clases, celulares, grabadoras y otros medios tecnológicos que pudieran ser objeto de interrupciones de clases, robos o dificultades entre los miembros de la Comunidad Escolar. (Ante el retiro de estos aparatos, por mal uso en clases, sólo serán devueltos al apoderado en los horarios establecidos por el profesor jefe y/o inspectores con una amonestación oral, escrita y así sucesivamente).

o) Todo miembro de la Comunidad se hace responsable de los objetos tecnológicos frente a un extravío, pérdida o sustracción de dichos elementos. Ante la pérdida de cualesquiera de estos objetos, el colegio no responderá por estos valores (si correspondiere, lo hará saber a la Autoridad Policial).

p) Sólo el apoderado o un adulto autorizado, por escrito, por éste podrá retirar bajo firma y RUT al educando del colegio, en horario de clases, siempre y cuando exista un motivo justificado que se pueda avalar con certificados y/o constancias escritas, de modo inmediato y junto con el reintegro del estudiante. (Los apoderados harán sus mejores esfuerzos por no retirar a sus hijos(as) y por respetar los horarios de retiro).

q) El Colegio se reserva el derecho de revisar el interior de las mochilas de los estudiantes, por razones de seguridad.

Art. 14. El buen desarrollo de las actividades académicas hace necesario que el alumno se preocupe de:

a) Leer y entregar las circulares, además de registrar en su Libreta de Comunicaciones la calendarización de las Pruebas Coeficientes 1 y de Coeficiente 2.

b) Rendir las pruebas y entregar los trabajos en las fechas fijadas por él o los profesores. En caso de impedimento calificado, el apoderado justificará, oportunamente, la inasistencia con el profesor de asignatura. A su reintegro el alumno regularizará la situación evaluativa.

c) Durante el desarrollo de una prueba, el alumno actuará con honradez y responsabilidad, considerando siempre que todo trabajo que realice es un documento que permite al profesor verificar el grado de aprendizaje, así como las dificultades que pueda tener.

d) Si el alumno es sorprendido en malas prácticas, durante el desarrollo de una evaluación sumativa, deberá asumir las consecuencias de su comportamiento irresponsable, cumpliendo la siguiente sanción:

- desarrollar un nuevo instrumento con un mayor grado de dificultad.

e) Asistir a todas sus clases y actividades. Sólo en casos muy justificados podrán ser autorizados para realizar otro trabajo.

f) Permanecer en sus salas, dedicados al estudio, en caso de ausencia del profesor.

g) Durante los recreos, deberán abandonar sus salas y dirigirse a los patios y pasillos que son lugares destinados al descanso y la recreación. En estos espacios, en ningún caso realizarán juegos ni acciones que pongan en riesgo su integridad física. (Ante cualquier dificultad pedir ayuda a un adulto, ejemplo: ir en busca de un balón a otro sector que pueda ser peligroso.

h) Durante el desarrollo de las clases, ningún alumno podrá ingresar a la sala o interrumpir esta labor con excepción de casos calificados que sean autorizados debidamente.

i) Mantener dentro del establecimiento una actitud de respeto hacia sus profesores y compañeros, empleando un lenguaje correcto y adoptando modales adecuados en sus relaciones con todos los integrantes de la comunidad.

j) Acatar las normas del plan de seguridad impartidas por la Dirección y la Comisión de Seguridad.

k) Velar por su salud y seguridad corporal y la de sus compañeros, colaborando en la campaña contra la contaminación ambiental, lo que implica:

- No fumar, no tomar o ingerir sustancias nocivas para la salud,
- No portar objetos de valor o cantidades elevadas de dinero.
- Cooperar con el aseo (salas, baños, pasillos, paredes, etc.), manteniendo, resguardado los bienes y conservación de la integridad material del establecimiento.
- Cuidar y cautelar mobiliario, vidrios, cortinas, pizarrones, paneles, etc., así como el material didáctico, libros, implementos deportivos, de laboratorios musicales, etc.

l) Los alumnos que usan el laboratorio y/o integran selecciones deportivas, académicas, conjuntos musicales, etc. deberán cumplir, además, las normas de cada taller, rama y/o academia.

Art. 15. Reconocimiento de las Conductas Positivas

El Colegio dispone de un sistema de reconocimiento de méritos y acciones positivas destinado a los alumnos, que va desde reconocimiento oral, reconocimiento escrito en su hoja de vida, cuadros de honor, reconocimiento público, desayuno y/o cualquier otro tipo de incentivo que la comunidad escolar otorgue en casos especiales.

Este sistema reconoce los siguientes méritos, entre otros:

- a) Actitudes de solidaridad y honradez mostradas en el cumplimiento de sus deberes escolares.
- b) Actitudes solidarias o de preocupación por sus compañeros.
- c) Actividades de bien comunitario, en beneficio de las familias del curso o del establecimiento.
- d) Participación en actividades extraescolares, en representación de su colegio.
- e) Participación en actividades de aseo y ornato del colegio, en actividades sociales, recreativas, culturales o solidarias organizadas por su curso o el Centro de Alumnos o Apoderados.
- f) Sobresaliente responsabilidad escolar que se demuestra en su asistencia, puntualidad, responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes; aplicado en su trabajo escolar y evaluaciones que reflejen sus aprendizajes.

Art. 16. Inasistencias a clases.

En caso de inasistencia los alumnos y apoderados cumplirán las siguientes disposiciones:

ALUMNOS

- a) Toda inasistencia será justificada con un Certificado Médico. Si no existiere tal documento deberá ser justificada por el apoderado, personalmente, (7º Básico a 4º Medio). Si el número de inasistencias consecutivas, en cursos de pre-kínder, hasta sexto básico, sobrepasa los tres días hábiles, el alumno(a) deberá reintegrarse a clases acompañado del apoderado. Si en estos cursos la inasistencia es inferior a 3 días consecutivos será responsabilidad del apoderado comunicar a la Dirección esta situación.
- b) Las inasistencias a clases, estando en el colegio en horas intermedias de la jornada, sin autorización de la Inspectoría, Unidad Técnico Pedagógica, Dirección, serán resueltas por la Inspectoría y profesor de asignatura respectivo, junto a Padres y Apoderados, considerándose una falta grave.

Art. 17. Padres y Apoderados

Con el fin de lograr los objetivos que se formulan en la presente normativa, que se refieren a los valores que configuran el perfil del alumno, los señores padres y apoderados se comprometen a:

- a) A revisar la página del colegio, leer las circulares y a controlar, diariamente, la libreta de comunicaciones, en su contenido y presentación, a fin de mantenerse informados sobre las actividades escolares de su hijo(a) y/o pupilo.
- b) El padre y/o apoderado es responsable del comportamiento del alumno(a) fuera del colegio y debe velar para que la conducta sea la que corresponda, es decir, acorde con las normas.
Entre ellas está ser los primeros en seguir y finalizar los tratamientos y las indicaciones de los especialistas (neurólogo, psicopedagoga, psiquiatra, etc.) El colegio no cuenta con los especialistas señalados. Por tal razón, estos servicios los contratará el apoderado de modo externo y particular.
- c) Si un apoderado necesitare retirar a su hijo(a) del establecimiento, antes del término de la jornada, **deberá concurrir, personalmente, y solicitar autorización al Inspector, quien al aceptarla dejará constancia en el libro de registro de salida de alumnos.**
- d) Todo apoderado cuyo hijo(a), por prescripción médica, necesitare ingerir algún medicamento, dentro de su jornada de clases, deberá concurrir a Inspectoría y bajo firma informar sobre la situación, entregar la receta respectiva, de la cual se dejará constancia en la hoja de vida.

- e) El padre y/o apoderado es responsable de velar para que su hijo(a) y/o pupilo(a) cumpla las normas establecidas en el presente acuerdo de convivencia interna.
- f) La Dirección, la Inspectoría, el Profesor Jefe y los Docentes registrarán, en la en la ficha escolar, el cumplimiento de compromisos personales y familiares, la actitud frente a Los Acuerdos de Convivencia y todo registro significativo de entrevistas de alumnos y de padres y apoderados (la ficha escolar es un documento público, separado del libro de clases, que contiene el registro escrito de todo el quehacer histórico del comportamiento en el proceso formativo y pedagógico).
- g) Todo educando que falte a una prueba y/o examen el APODERADO deberá justificar, personalmente, con el docente que sirve dicha asignatura.
- h) Está estrictamente prohibido para los APODERADOS subir a la sala de clases, salvo que exista una autorización especial de INSPECTORÍA. Este estamento verá la forma de solucionar la situación si es que hubiese necesidad.
- i) El compromiso de todo APODERADO es respetar los horarios de Atención que los profesores entregan en Secretaría, de acuerdo a las posibilidades que sus horas de colaboración lo permitan. No se puede interrumpir al docente cuando éste está al inicio o en el desarrollo de sus labores académicas.
- j) La función de Apoderados se define en el momento de matrícula del alumno(a). Desde ese instante asume la responsabilidad educativa, corroborada con su firma, en la Ficha de Matrícula, Hoja de Vida y Libreta de Comunicaciones del alumno, así como en todo otro documento que fuere menester.
- k) El retiro de los alumnos del establecimiento lo realizarán los padres y/o apoderados, exceptuándose los casos especiales debidamente documentados por los Juzgados de Menores y/o las personas debidamente autorizadas.
- l) Los Padres y Apoderados se comprometen a cancelar, dentro de los 5 primeros días de cada mes. Además, aceptan el cobro de los intereses legales que el establecimiento aplique por mora en el pago de la colegiatura. (Colegiatura, colación de urgencia, etc.)
- m) El apoderado, en ningún caso, podrá delegar sus funciones ni representación al requerir información u otras situaciones especiales ante el establecimiento. En la eventualidad de no poder cumplir con sus obligaciones, el Apoderado podrá solicitar, a la Dirección del establecimiento, la Autorización para ser reemplazado en estas tareas por otras personas habilitadas por este reglamento.
- n) Serán causales de caducidad de la condición de Apoderado cuando:
- El pupilo dejare de ser alumno(a) del establecimiento.
 - Cuando la situación familiar y pedagógica lo aconseje y cuando el apoderado resultare ser responsable de actos destinados a difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad del establecimiento.
- o) El padre y/o apoderado deberá comunicar, inmediatamente, al Inspector, cualquier accidente que sufra el alumno en el trayecto de venida o ida al colegio, en el plazo de 24 horas, a fin de acogerse a los beneficios del Seguro Escolar cuando corresponda.
- p) Ante un accidente en el colegio, junto con avisar al apoderado y/o familiar, el alumno (a) será trasladado a la Centro hospitalario correspondiente, por cualquier funcionario de la Dirección y/o profesor en vehículo particular, haciéndose acompañar por un asistente de la educación (dama o varón), dependiendo si es alumno o alumna, de acuerdo a la disponibilidad de funcionarios (la enfermería sólo es un lugar de reposo, no está habilitada ni autorizada para realizar procedimientos de primeros auxilios).
- q) El padre y/o apoderado deberá comunicar a Secretaría del establecimiento el cambio de residencia o número telefónico, según proceda, en el plazo de 48 horas, después efectuado.
- r) Por ningún motivo los señores Padres y/o Apoderados podrán utilizar el nombre del Establecimiento, para organizar o autorizar a sus hijos a la realización de actividades que se lleven a cabo fuera del establecimiento.
- s) En las reuniones de padres y/o apoderados no se podrán tratar aspectos Técnicos– Pedagógicos, ajenos a la tabla propuesta por el Profesor Jefe y la directiva del subcentro de

padres del curso. Cualquier inquietud de este tipo deberá ser canalizada, personalmente, a través del profesor jefe, U.T.P. y/o Inspector General.

t) Es obligatorio asistir a reuniones de padres y apoderados, en caso de no hacerlo el apoderado deberá justificar su inasistencia, personalmente, ante el profesor jefe y, en caso de ausencia de éste, registrando la justificación por escrito en la secretaría del establecimiento. Quedan exentos de lo anterior todos los padres y/o apoderados que hayan justificado, previamente, su ausencia a la reunión, usando para ello la libreta de comunicaciones.

u) Los padres y apoderados tienen plena conciencia de la gravedad que significa el agredir a su hijo(a), a compañeros de su hijo(a) física y/o verbalmente, cualesquiera sea la razón que argumente para justificar una acción de este tipo que conllevará la pérdida de la condición de Apoderado(a), terminada la investigación respectiva que lo acredite.

v) Los padres y apoderados que se agredan de modo físico y/o psicológico al interior o exterior del establecimiento y/o a través de las redes sociales. Investigados los hechos, suspenderán su condición de apoderados, debiendo ser reemplazados una vez que se haya aplicado el debido proceso contemplado en este manual.

Art. 18. Roles de Padres y Apoderados

Los padres son, por su naturaleza y rol social, a quienes le corresponde asumir como apoderados de sus hijos(as).

Si ello fuera imposible, por razones calificadas, deberá nombrar a otra persona adulta, para que ejerza esta función, mediante una autorización escrita.

a) El apoderado es la persona mayor de edad que se responsabiliza por el cumplimiento de las obligaciones y deberes del educando, ante la Dirección del establecimiento, personal docente y ante cualquier otro funcionario que tenga injerencia en el proceso educativo del alumno(a).

b) Solamente podrá ser Apoderado del alumno(a), el padre, la madre, hermano mayor de edad o representante legal. Ante el impedimento de los Padres para cumplir esta función educativa, la Dirección del Establecimiento arbitrará los medios para solucionar tal dificultad, pudiendo hasta exigir un Poder Notarial.

c) La Dirección del establecimiento se reserva el derecho de aceptar o rechazar la condición de Apoderado impetrada por éste, procurando siempre el bienestar y la seguridad del educando.

d) Ante cualquier dificultad que no estuviera escrita o que demandara una revisión de lo resuelto se podrá recurrir al Consejo de Profesores y al Consejo Escolar, dependiendo del tema, quienes podrán asumir como Comisión Mediadora, entregando su opinión de carácter consultivo a la Dirección.

Art. 19. Gradualidad de las faltas y procedimientos

IMPORTANTE

Para sancionar las conductas que a continuación se estipulan se seguirán los procedimientos mediadores tradicionales que ha usado el establecimiento, los que se presentan a continuación en un protocolo de acción, pudiendo, además, acordar con la familia otras medidas pedagógicas anexas, de acuerdo a la gravedad de los hechos.

Para estudiantes que no son imputables (que no hayan cumplido los 14 años), cualesquiera acción agresiva en lo físico y/o psicológico, para con sus compañeros, profesores, apoderados y personal, que se desempeñan en el establecimiento, tendrá carácter de muy grave.

GRADUALIDAD DE LAS FALTAS

1º) Faltas leve. Definición: son aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal funcionamiento del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.

Son faltas leves:

- a) Ingresar atrasado al inicio de la actividad escolar, a cualquiera de las clases u otras actividades.
- b) Descuidar la presentación personal (uso inadecuado del uniforme y/o falta de higiene).
- c) No justificar debidamente la inasistencia a clases o el ingreso atrasado.
- d) Tener conductas que atenten y no permitan un clima favorable para el aprendizaje (ruidos molestos, arrojar objetos, importunar con palabras.)
- e) No realizar los deberes y las tareas.
- f) No trabajar en clases.
- g) No dar cumplimiento a los compromisos contraídos.
- h) Asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura.
- i) No traer su libreta de comunicaciones.
- j) Maquillarse en clases o presentarse con maquillaje, adornos o accesorios que no corresponden al uniforme.
- k) Uso de teléfonos móviles y/o aparatos de música encendidos, en dependencias del colegio, con la excepción de los patios y los recreos, siempre y cuando no se esté realizando una labor educativa en éstos y el alumno(a) deba ser parte de ella.
- l) Uso del buzo del colegio en los días no aprobados para ello.
- m) esconder útiles u objetos personales de los compañeros y/o de cualquier persona de la Comunidad
 - Las faltas leves reiteradas (sobre cuatro anotaciones de la misma o distinta naturaleza), pasan a constituir, a partir de una quinta anotación, una falta grave. Tal situación debe comunicarse al apoderado y tomar acuerdos y aplicar las medidas pedagógicas correspondientes, para revertir la situación.

2º) Falta grave. Son aquellas actitudes o comportamientos que atenten contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad escolar; así como acciones deshonestas que afecten el normal funcionamiento para el aprendizaje.

También se consideran faltas graves:

- a) La reiteración de faltas leves y también el no cumplimiento de los compromisos adquiridos para revertirlos.
- b) Comportarse de manera que contravenga el proyecto institucional del colegio

Son faltas graves:

- a) Conductas de los alumnos que los hagan poner en riesgo su integridad física o la de los demás.
- b) Fumar y/o beber al interior del colegio
- c) Copiar en cualquier tipo de evaluación.
- d) Ausentarse de clase o del colegio sin previa autorización del apoderado o tutor.
- e) Hacer mal uso de material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales.

- f) Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad escolar con conductas o vocabulario.
- g) Hacer uso de un vocabulario soez.
- h) Promover situaciones de falsa alarma: incendio, terremoto u otros similares que impliquen el cese de actividades del colegio y movilización de recursos humanos o materiales innecesarios, etc.
- i) Desobedecer las indicaciones que les hagan sus profesores cuando haya faltado a sus deberes.
- j) Dañar el material de trabajo o pertenencias de sus compañeros.
- k) Dañar bienes y espacios del Colegio; muros, mobiliario, data show, etc.
- l) Salir del colegio sin autorización antes de que termine la jornada.
- m) Esconderse para evitar entrar a clase.
- n) No rendir sus instrumentos de evaluación y entregar los trabajos en otras fechas a las asignadas.
- o) Falsificación de notas y firmas, alteración de documentos públicos como informes de notas, así como el robo del libro de clases o de cualquier documento de uso interno.
- p) Participar fuera del colegio, vistiendo uniforme, en actividades que atenten contra el prestigio del colegio (fumar, beber alcohol, destrozos de bienes públicos y privados.)
- q) Modificar las prendas de vestir que corresponden al uniforme de vestir como también al uniforme deportivo.
- r) El uso de un lenguaje inculto e informal, que conlleve agresividad, palabras groseras o amenaza para cualesquiera de los miembros de la Comunidad.

Las faltas graves serán consignadas en el libro de clases, conjuntamente con la citación del apoderado del alumno. Se tomarán las medidas pertinentes, teniendo en cuenta la conducta previa del educando.

3º) De las faltas muy graves. Se consideran faltas muy graves, la reiteración de faltas graves, no cumpliendo con los compromisos adquiridos. A lo anterior se añade lo siguiente:

Faltas consideradas muy graves

- a) Robar o Hurtar
- b) Portar, consumir, compartir y distribuir, al interior del colegio o estando fuera de éste en calidad de alumno, sustancias consideradas como drogas prohibidas para el ser humano.
- c) Asistir a clases con evidentes signos de haber bebido y/o estar drogado.
- d) Agresión física y/o verbal a profesores o funcionarios, dentro y/o fuera del establecimiento.
- e) El acoso escolar o bullying, dentro y/o fuera del establecimiento y por cualquier medio existente, de acuerdo a como lo contempla la ley de violencia escolar.
- f) Agresión física y/o verbal a otro alumno(a), dentro y/o fuera del establecimiento.
- g) Mentir respecto de materias educativas posibles de corroborar y que desprestigian a las personas y/o a la institución.
- h) Tomarse el establecimiento, cualesquiera sean las reivindicaciones estudiantiles o sociales.
- i) Uso malicioso del nombre del establecimiento, con el fin de obtener beneficios particulares.
- j) Grabar imágenes y conversaciones en reuniones, entrevistas, clases, talleres y recreos.
- k) Portar y/o hacer uso de arma blanca o armas de fuego (revólver, etc.)
- l) Obstrucción u ocultación de información en caso de violencia escolar, de cualquier tipo, incluido el bullying.
- m) Que todo padre y apoderado exprese su disconformidad con el servicio educativo con frases cuyo contenido semántico vaya en contra del Proyecto Educativo Institucional.

Toda miembro de la Comunidad Educativa que incurra en alguno de los puntos antes mencionados, asume que el Colegio podría no renovar dicha matrícula para el año escolar siguiente.

SANCIÓNES PARA LAS FALTAS MUY GRAVES

Conductas muy graves	Sanciones	
	Alumnos S/Problemas	Alumnos C/Problemas
Robar o Hurtar	<i>Suspensión por 3 días Extrema condicionalidad</i>	<i>Reubicación en otro colegio</i>
Ingresar con Alcohol	<i>Suspensión por 3 días Extrema condicionalidad</i>	<i>Reubicación en otro colegio</i>
Ingresar con Drogas	<i>Reubicación inmediata en otro colegio</i>	<i>Reubicación inmediata en otro colegio</i>
Ingresar Ebrio (con evidentes signos)	<i>Suspensión por 3 días Extrema condicionalidad</i>	<i>Reubicación inmediata en Reubicación en otro colegio</i>
Ingresar Drogado (con evidentes signos)	<i>Suspensión por 3 días Extrema condicionalidad Informe del Psiquiatra (30 días)</i>	<i>Reubicación inmediata en otro colegio</i>
Agresión física y/o verbal a otro Alumno(a) dentro o fuera del establecimiento	<i>Suspensión por 3 días en caso de agresión física (primera vez). Suspensión por 1 día en caso de agresión verbal (primera vez). Extrema condicionalidad al incurrir en un nuevo caso de agresión física. y sólo condicionalidad en caso de incurrir en un nueva agresión verbal</i>	<i>Reubicación en otro colegio</i>
Agresión física a Profesor o Funcionario dentro o fuera del establecimiento	<i>Reubicación inmediata en otro colegio</i>	<i>Reubicación inmediata en otro colegio</i>
El acoso escolar o bullying, dentro y/o fuera del establecimiento, y por cualquier medio existente, de acuerdo a como lo contempla la ley de acoso escolar.	<i>Extrema condicionalidad, siempre y cuando el alumno(a) no tenga ya esta condición y obligación de seguir los cursos de acción que se le designen en pro de revertir este tipo de conductas</i>	<i>Reubicación en otro colegio</i>
Agresión verbal a profesor o funcionario, dentro y/o fuera del establecimiento.	<i>Suspensión por 3 días Extrema condicionalidad</i>	<i>Reubicación en otro colegio</i>

Obstrucción u ocultación de información en un caso de violencia escolar o acoso escolar	<i>Condicionabilidad extrema</i>	<i>Reubicación en otro colegio</i>
Portar Armas Blanca o Revólver	<i>Reubicación en otro colegio</i>	<i>Reubicación en otro colegio</i>
Tomarse el Establecimiento	<i>Reubicación en otro colegio</i>	<i>Reubicación en otro colegio</i>
Uso malicioso del nombre del Establecimiento	<i>Suspensión por 3 días</i> <i>Extrema condicionabilidad</i>	<i>Reubicación en otro colegio</i>

Conceptualización:

- La reubicación del estudiante en otro colegio sería una acción de responsabilidad del apoderado y no del establecimiento (el colegio podrá colaborar en la reubicación, dependiendo de las posibilidades de vacantes en otros colegios del sector y de los intereses del estudiante y la familia)
- Se entenderá por arma blanca cualquier objeto corto-punzante que pudiese herir o causar daño físico a otra persona de modo irresponsable y/o intencional
- *Alumno(s) con o sin problemas:* Se refiere a la hoja de vida del estudiante.

De las faltas que constituyen delito

Obligación de denuncia de delito

El Director, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas, desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Art. 20. De las sanciones

Los alumnos (as) que en forma única, o constante y reiterada, según sea el caso, no cumplen y/o no respetan los deberes que se incluyen en “Los Acuerdos de Convivencia” y/o incurren en una falta leve, grave o muy grave, se hacen merecedores a sanciones de acuerdo a las faltas que hayan cometido.

Los alumnos que incurran en falta a los Acuerdos de Convivencia podrán recibir las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal.
- Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- Diálogo grupal pedagógico y reflexivo.
- Registro de observaciones en Libro de Clases.
- Registro de observaciones en la Hoja de Vida
- Salir de la Sala de Clases si hay descontrol del estudiante.
- Citación de Apoderado (mediante libreta de comunicaciones, llamada telefónica, mediante correo electrónico dado por el apoderado o correo certificado a la dirección dada por el apoderado al momento de matrícula).
- Suspensión temporal de Clases.
- Limpieza de rostro en el caso de estar con maquillaje y comunicación con

- el apoderado.
- Para relaciones amorosas (manifestaciones de cariño no permitidas en el colegio): amonestación verbal, citación y suspensión acordada con apoderado.
 - Cambio de puesto.
 - Cambio de grupo del alumno por un tiempo limitado.
 - Medidas diversas convenidas con el apoderado del alumno(a).
 - Sanciones formativas, por ejemplo, servicio comunitario o pedagógico, pedir disculpas, entre otros posibles.
 - Privación de recreo.
 - Trabajo en biblioteca.
 - Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias.
 - Derivación psicosocial (terapia personal, familiar u otras afines).
 - Servicio pedagógico a servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos y alumnas, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
 - Condicionalidad Simple.
 - Condicionalidad Extrema.
 - No renovación de matrícula para el siguiente año escolar.
 - Caducidad o cancelación inmediata de la Matrícula.

Las sanciones antes indicadas serán progresivas. Sin embargo, la naturaleza de la falta permitirá tomar la medida que se estime necesaria con un criterio formativo y no exclusivamente coercitivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el sólo hecho de la participación de un alumno en una falta catalogada como Muy Grave, facultará a la Dirección del colegio para iniciar procedimientos de posible cancelación de la matrícula.

La calificación de cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento es prerrogativa exclusiva de las autoridades del colegio, previa consulta al Consejo de Profesores, Consejo Escolar, Inspectoría y Encargado de Convivencia Escolar, según corresponda.

La reiteración de una falta será considerada como una actitud de desacato a la sana Convivencia, siendo sancionada como Falta Muy Grave.

Las sanciones también se aplicarán a conductas impropias de los alumnos(a) en actividades coprogramáticas, dentro y fuera del establecimiento escolar, en las que participe en calidad de alumno(a) del Colegio.

El incumplimiento de las disposiciones sobre trabajo escolar y disciplina que provoquen daño o destrucción material implicará, además de las medidas disciplinarias correspondientes, la reparación inmediata del perjuicio por parte del apoderado del estudiante.

Art. 21. Descripción de las medidas disciplinarias (gradualidad de las sanciones)

Teniendo en cuenta, lo anteriormente dicho, los pasos a seguir en caso de que un alumno(a) falte al reglamento de convivencia son:

a) Llamada de atención oral: Lo realiza cualquier docente o funcionario de la Unidad Educativa, cuando observa alguna acción que, a su juicio, considera como falta a los deberes del alumno(a) (no usar el uniforme del colegio, no portar libreta de comunicaciones, uso de pelo muy largo, en el caso de los varones, etc.). Junto con amonestarlo, verbalmente, le hace entender sus deficiencias y las consecuencias que pudiera ocasionarle en su formación académica y personal. No se registra en su hoja de vida.

b) Amonestación escrita: La realiza cualquier docente de la Unidad Educativa o Inspector(es) ante las faltas cometidas por el alumno (a), que fueren consideradas faltas reiteradas a sus deberes y/o faltas muy graves para su formación personal, o que van en perjuicio de otras personas o instalaciones del colegio.

La falta se registra en la hoja de vida del alumno. Si es necesario, se dejan señalados los pasos a seguir en caso de reincidencia.

Los responsables últimos, pero no únicos, de esta amonestación son: el Inspector, el profesor jefe y/o el profesor de asignatura. El apoderado del alumno puede apelar a esta medida ante la Coordinación Pedagógica del establecimiento, manifestando su disconformidad y/o aportando nuevos antecedentes.

Si la situación lo aconseja, el alumno podrá ser derivado a algún especialista externo (psicopedagogo, psicólogo, neurólogo, etc.), bajo la responsabilidad del apoderado(a), quien deberá demostrar ante Inspectoría, profesor jefe y Coordinación Pedagógica, que ha cumplido con este trámite y que el alumno está siguiendo las instrucciones o tratamiento del especialista, en el plazo estimado y estipulado. El no cumplimiento de lo anterior podría conllevar a la cancelación de matrícula del alumno/a.

c) Suspensión temporal: Puede ser aplicada por el Inspector, en acuerdo con el apoderado, Profesor Jefe del alumno(a) y/o profesor de asignatura. Se hace merecedor a esta sanción, aquel alumno(a) que, en forma reiterada, insiste en no cumplir normas del Acuerdo de Convivencia, o que ha incurrido en faltas de tal gravedad que hagan aconsejable esta sanción. El apoderado(a) y el alumno(a) deberán presentarse ante uno de los siguientes estamentos: Inspectoría, profesor jefe y/o Coordinación Pedagógica, para ser notificados de la sanción y conocer de los motivos que la justifican, lo cual quedará registrado en la hoja de vida del alumno(a).

En caso que la suspensión coincida con períodos de evaluación, el alumno(a) deberá rendir las pruebas fijadas y luego se retirará de la sala. El apoderado(a) podrá apelar mediante una carta escrita dirigida a la Coordinación Pedagógica del colegio.

d) Condicionalidad: Esta medida será resuelta en cualquier momento por Coordinación Pedagógica, a solicitud de Inspectoría y/o Profesor Jefe correspondiente o a petición del Consejo de Profesores, luego de la evaluación integral de cada semestre. Esta condicionalidad se puede otorgar ante faltas graves y reiteradas de indisciplina, irresponsabilidad y rendimiento.

La condicionalidad extrema podría producir la reubicación del alumno(a) en otro establecimiento, en caso de no producirse un cambio significativo. En ningún caso esta reubicación se producirá durante el transcurso del año lectivo. El apoderado tomará conocimiento de la medida, firmando el documento correspondiente y podrá elevar una carta escrita al Director, apelando a la medida aplicada.

e) Reubicación: Esta medida se tomará, más allá de las posibilidades que pueda tener el colegio de ubicar otro establecimiento, por la Coordinación Pedagógica del establecimiento, con la asesoría del Equipo de Directivos, Docentes, Orientador/a y Profesor(a) Jefe.

Esta sanción tiene un carácter extremo y se aplica cuando se han agotado las instancias anteriores o la falta cometida es de tal gravedad que no existe otra sanción que aplicar. El apoderado tomará conocimiento escrito de la medida, asumiendo la responsabilidad de la reubicación de su hijo(a). Podrá apelar al Director del colegio.

f) No renovación de matrícula: No se renovará matrícula a quienes el Director del colegio, a solicitud del Consejo de Profesores, se les hubiere cancelado o denegado la matrícula, por haber presentado problemas serios de conducta, que impidan o alteren el normal funcionamiento de las clases o haber estado condicionales o en extrema condicionalidad y no haber experimentado un cambio en su conducta.

A los alumnos cuyos padres y/o apoderados hubieren agredido o amenazado físicamente o psicológicamente a algún funcionario(a) del colegio o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

En estos casos el apoderado tomará conocimiento escrito de la medida y podrá apelar al Director del colegio.

Art. 22. Debido Proceso.

El presente reglamento asegura, a todos los estudiantes, un debido proceso al momento de aplicar las sanciones de mayor grado, tales como; condicionalidad extrema, cancelación de matrícula. Es por ello que el alumno afectado tendrá derecho a:

- a) Que se respete la presunción de inocencia.
- b) Defensa que incluye el siguiente procedimiento:
 - derecho de conocer la conducta que se le adjudica
 - derecho de hacer descargos en forma escrita y defenderse.
 - derecho de apelación a la instancia que correspondiere y ante la autoridad máxima del establecimiento.

*La Comisión de Apelación estará integrada por: Director, Encargado de Convivencia, un representante del Consejo de Profesores y un representante del Consejo Escolar.

Art. 23. Derecho de Apelación.

El estudiante o el apoderado podrán apelar de las medidas disciplinarias de mayor grado a través de un documento escrito presentado al Director(a) del establecimiento, dentro del tercer día hábil de aplicada la sanción.

El estamento respectivo tendrá a la vista todos los antecedentes presentados y podrá, si lo estima pertinente, poner en antecedentes y consultar de la medida al Consejo de Profesores, al Consejo escolar y/o Comisión de Apelación respectiva, dictando una resolución final, que tendrá carácter de inapelable, la que será informada en un plazo no superior a 05 días hábiles, considerándose el sábado como inhábil.

Para efectos de evaluar la situación del alumno, la Comisión de Apelación, si lo estima conveniente, podrá solicitar traer a la vista nuevos antecedentes, sostener entrevistas con los interesados, entre otras medidas que le permitan sopesar su resolución.

Art. 24. Atenuantes de las faltas: edad, contexto, etc.

Con todo, las medidas disciplinarias señaladas precedentemente deben constituir, para el alumno, una experiencia formativa que contribuya eficazmente al desarrollo integral de su personalidad.

Si la situación lo aconseja, el alumno(a) podrá ser derivado a un profesional externo, para tratar las causas de su comportamiento. El apoderado deberá acreditar que se ha cumplido

con este trámite dentro de los plazos estipulados para estos efectos. El no cumplimiento de esta medida dará lugar a la aplicación de una sanción disciplinaria.

Por su parte, al momento de aplicarse las sanciones se tomarán en cuenta:

- a) La edad y las distintas etapas de desarrollo de la infancia y/o juventud del alumno. Se debe considerar que mientras menos edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.
- b) El contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ej. Actuación en defensa propia.
- c) La existencia de problemas familiares (en caso de ser conocidos, previamente, por la institución) que afecten la situación emocional del alumno (a), que puedan alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla, de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.
- d) La conducta anterior del alumno, registrada en su hoja de vida.

Art. 25. Aplicación de sanciones formativas, respetuosa de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

La Dirección del establecimiento, en acuerdo con el apoderado, podrá, en caso de considerarlo pertinente, imponer medidas pedagógicas alternativas de tipo “reparadoras y formativas”, como lo son: pedir disculpas personales o públicas al agraviado, el servicio comunitario o pedagógico.

Art. 26. Resolución de Conflictos.

Cuando se produzcan situaciones que signifiquen conflictos interpersonales, que no estén considerados en los artículos anteriores y que tengan como consecuencia la alteración de la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar, se implementarán estrategias que permitan resolver, armónicamente, las situaciones de esta naturaleza. En esta instancia, alternativa, podrá concurrir el profesor Jefe, el orientador, el encargado de convivencia, inspectores, equipo Directivo, Coordinadores, Consejo de Profesores e incluso otros alumnos miembros de la comunidad escolar.

Art. 27. Encargado de convivencia

- Es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar.
- En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.
- Informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

Art. 28. Sobre la violencia y sus diversas manifestaciones.

Quedan estrictamente prohibidas en el colegio toda expresión de violencia por parte de: profesores, alumnos, apoderados y cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

Se consideran expresiones de violencia las:

- a) **Psicológicas:** insultos, amenazas, burlas, rumores intencionados, aislamiento intencional, discriminación en base a la orientación sexual y bullying.

b) **Violencia física**, que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el bullying.

c) **Violencia sexual**: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexual y transgrede la esfera de la sexualidad de una persona. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

d) **Violencia de género**: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.

Art. 29. Protocolo de acción ante casos de acoso escolar o Bullying

Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de un presunto caso de acoso escolar deberá seguir el siguiente curso de acción:

a) El padre o apoderado del alumno afectado tendrá que informar personalmente al profesor jefe del educando y asentar por escrito su denuncia en la hoja de vida del estudiante, con registro de firma del notificante. En caso de la no presencia momentánea del profesor(a) jefe del alumno, en el establecimiento, se deberá comunicar el hecho a inspectoría y ponerlo por escrito, con registro de firma, en hoja de vida del estudiante, para dar así inicio al proceso investigativo.

b) Los profesores deberán notificar, personalmente, y con registro en la hoja de vida del alumno(a), al apoderado del educando, en caso de tener al alumno bajo la supervisión directa (jefatura), o al profesor que tiene la tutela; en ausencia de éste, cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte el presunto caso de acoso, lo denunciará ante inspectoría.

c) Dado que la denuncia de un hecho no es equivalente a la comprobación del mismo, es que al momento de hacerse efectiva una denuncia se pondrá en marcha un proceso de investigación, con objeto de recabar pruebas que lo confirmen o impugnen.

d) Se considera como prueba admisible, para los casos de acoso y violencia escolar, las filmaciones que proporcionen cada una de las cámaras de seguridad presente, en cualquier lugar del establecimiento educativo.

e) El proceso investigativo directo estará a cargo en primera instancia, aunque no exclusivamente, si las circunstancias lo requieren, de: el profesor jefe titular del alumno, inspectoría, el mediador de conflictos del establecimiento y/o el encargado de convivencia.

f) Los miembros de la comunidad educativa están obligados a brindar toda la información que tengan en su poder y que permita aclarar un presunto caso de bullying. La comprobación de ocultación de información u obstrucción del proceso de indagación, por cualquier miembro de la comunidad educativa, será considerada como una falta gravísima.

g) El periodo de investigación y resolución del mismo será variable, ello dependiendo de la naturaleza del caso. Quien aborde la indagación de un asunto de presunto bullying, deberá, luego de una evaluación inicial, proponer, ya sea por escrito o correo electrónico, un período de resolución del mismo, el que será prorrogable por una sola vez. La comunicación de los plazos de indagación y resolución se reportarán a Inspectoría, coordinación o directamente al Director.

h) Quien efectúe la investigación, reportará sus conclusiones y valoraciones efectuadas al Director(a), coordinador(a) e inspectoría general y, por último, al profesor(a) jefe de los alumnos implicados con recomendaciones básicas de los pasos a seguir.

En el caso de que se establezca que uno o más alumnos han cometido bullying y no estén en conformidad con la resolución, podrán apelar a la misma. Lo mismo acontecerá para los alumnos que se sientan afectados por un supuesto caso de bullying y no queden conformes con la resolución del mismo. (Para apelaciones véase el artículo 23 de este reglamento).

i) El proceso indagatorio es de carácter privado, lo anterior significa que las partes involucradas en el mismo (profesor jefe, inspectoría, mediador de conflictos, alumno afectado, alumno/os inculpado/os y los padres y/o apoderados de los mismos) no pueden filtrar información sobre el proceso en curso.

j) El proceso debe dar garantías de un trato justo e imparcial de acuerdo a los medios disponibles para ello, en el establecimiento.

k) El o los alumno(s) que hayan participado, comprobadamente, en un caso de acoso escolar o bullying tendrá(n) la obligación de ser sometido(s) a una evaluación psicológica, con rendición mensual de un informe, con la evaluación de su condición (el período mínimo es de 4 meses, pudiendo extenderse hasta tener fundadas pruebas de que él o los agresores han superado su condición de tales)

l) Todo alumno (a) que haya, comprobadamente, participado cometiendo acoso escolar tendrá derecho a permanecer en el establecimiento, bajo extrema condicionalidad, siempre y cuando no haya estado en esta condición al momento de comprobarse los hechos; en caso contrario podría ser cancelada la matrícula y reubicado en otro colegio.

m) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

n) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados; el derecho de todas las partes a ser escuchadas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

o) Los alumnos se someterán a los planes, programas, estrategias, campañas y acciones de Convivencia Escolar promovidos por la institución, favoreciendo la solución pacífica de sus conflictos.

OTRAS CONSIDERACIONES

1. Debemos destacar que un adulto no hace bullying a un/a estudiante. Se debe saber que el acoso o bullying es un fenómeno que ocurre sólo entre pares, (adulto a adulto, estudiante a estudiante). Si existe agresión permanente por parte de un adulto a un/a estudiante, se trata de una figura distinta al bullying, en este caso abuso de poder (agresión y/o maltrato infantil) y debe ser sancionado como tal.

En consecuencia, si se diera un supuesto caso de abuso de poder de un profesor(a) a un alumno(a) se deberá seguir un curso de acción distinto al descrito más arriba para el bullying.

2. Si el responsable de agresión o maltrato infantil fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en las normas internas, así como en la legislación pertinente.

3. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves, se podrán disponer medidas como la denuncia a la Autoridad Competente y se procederá al cambio de apoderado.

4. Cualquier situación de Convivencia Escolar, no contemplada en este Reglamento, será resuelta por la Dirección del establecimiento, quien se asesorará del Consejo de profesores y del Consejo Escolar.

Art. 30. Prevención del Bullying.

a) Todo integrante de la comunidad educativa está obligado a participar y/o promover las actividades educativas de carácter preventivo que se hagan en el colegio, con objeto de instruir en materias de violencia escolar.

b) Las actividades preventivas sobre violencia escolar se harán aprovechando los espacios físicos y de tiempo disponibles en el colegio, tales como:

- Reunión de apoderados.
- Consejo de curso y orientación.
- Reunión de profesores.
- Formaciones generales.
- Capacitación de los funcionarios: autocapacitación y charlas de especialistas
- Jornadas de reflexión.

Y mediante cualquier otro medio o situación que se pueda disponer para tal efecto.

Art. 31. Política y Plan de Prevención de consumo de drogas y alcohol.

Nuestro establecimiento educacional reconoce el valor de la prevención del consumo de alcohol y drogas y orienta sus esfuerzos en articular e integrar a todos los actores de la comunidad escolar, en la implementación de estrategias efectivas de prevención y control.

En este sentido se asegurará la implementación de programas de prevención de consumo. Dicho plan se pondrá en funcionamiento, para ser trabajado con los alumnos en las horas destinadas a orientación, religión y consejo de curso. Los apoderados y sus familias, en las reuniones de padres y jornadas especiales, que se desarrollen para tales efectos.

Art. 32. Denuncias de abuso sexual.

DEFINICIONES Y/O ACLARACIONES

a) El abuso sexual constituye toda conducta en que un individuo es utilizado como objeto sexual, por parte de otra persona con la que mantiene una relación de acoso.

b) El abuso sexual puede incluir, pero no se limita a: proposiciones sexuales fuera de lugar e inoportunas, pedido de favores sexuales, comentarios sexuales, caricaturas, fotografías, insinuaciones o cualquier otra conducta verbal o física, que sea de naturaleza sexual o sexualmente intimidante, incluso si se transmiten **electrónicamente**.

c) El abuso sexual puede ocurrir entre estudiantes, entre un adulto y un estudiante, entre adultos, entre hombre y mujer, entre hombres o entre mujeres.

d) El colegio tomará medidas inmediatas, equitativas y correctivas con la autoridad que le compete, en lo referente a informes, denuncias y quejas que hubiesen llegado, formalmente, al conocimiento del establecimiento.

Art. 33 Intervención.

a) A los integrantes de Comunidad Educativa que se involucren en abusos, intimidación u hostigamiento de carácter sexual se les aplicarán medidas disciplinarias, sanciones o se realizarán las intervenciones pertinentes.

b) Otras personas que visiten el colegio y que se involucren en este tipo de conductas tendrán una restricción en el acceso al establecimiento y quehacer escolar. Sus acciones se denunciarán a las autoridades pertinentes.

- c) El Colegio tendrá en cuenta la frecuencia y gravedad de la conducta, la edad de desarrollo del estudiante involucrado, para determinar las estrategias de intervención apropiadas.
- d) La intervención del establecimiento tendrá relación con la veracidad y gravedad de la conducta denunciada. Podrá, además, incluir la orientación pedagógica, medidas correctivas y disciplinarias, además de la derivación a la autoridad competente, para remediar el impacto en la víctima y el entorno, cambiando el comportamiento del actor.
- e) Las acusaciones de conducta delictiva se denunciarán a la autoridad competente y en caso de considerarse necesario a los Servicios Comunales de Protección al Menor.
- f) Las medidas anunciadas en este Reglamento de Convivencia Escolar tienen como objetivo las intervenciones apropiadas, el establecimiento de un entorno positivo y el apoyo a víctimas y a otras personas que sufran el impacto de la conducta en cuestión.
- g) Dejamos en claro que es rol de la justicia realizar investigación y aplicar sanciones a los responsables de un caso de abuso sexual. El rol del establecimiento es acoger al estudiante, proteger sus derechos e informar, en el caso, a los centros especializados.

Art. 34. Normas y Acciones de prudencia que ayuden a la Convivencia Escolar

- a) Trato formal con lenguaje culto formal.
- b) No estar a solas con estudiantes en oficinas o salas.
- c) Mantener el comportamiento de profesor en actividades fuera del colegio donde haya alumnos.
- d) El profesor no puede regalar ni recibir dinero de alumnos ni de apoderados.
- e) El profesor no puede hacer clases particulares remuneradas a ningún alumno de la Comunidad Educativa.
- f) Está prohibido mantener contacto telefónico o cualquier medio de comunicación frecuente con alumnos o apoderados.
- g) Se debe evitar hacer visitas a casas de alumnos.
- h) Ningún profesor ni adulto miembro de la Comunidad Educativa puede hacer uso de los baños de los alumnos.
- i) Está prohibido transportar diariamente o frecuentemente a un alumno de ida o de vuelta al colegio.

En este aspecto es importante, por extensión cualquier otra conducta que pudiese no ayudar a una convivencia sana.

Art. 35. Apoderados de estudiantes en condiciones de embarazo-maternidad-paternidad

- a) Todo alumna que estando en el colegio quede embarazada o el alumno que esté involucrado en situación de ser padre, serán bien acogido en el colegio. Se respetará su derecho a la educación y a un trato digno.
- b) La mencionada situación conllevará una serie de derechos y deberes, tanto para el alumno/a, el apoderado, como también para el colegio. Lo anterior implica flexibilizar el sistema de convivencia que rige normalmente a nuestra comunidad educativa; a saber, éste se acomodará, sin fracturar su esencia, con objeto de que los educandos puedan cumplir adecuadamente su nuevo rol de padre o madre, según corresponda.
- c) Cada caso será evaluado de forma individual con el objetivo de dar la mejor respuesta que los medios humanos y materiales del colegio permitan.
- d) No obstante, lo anterior, hay obligaciones básicas con las que todo alumno/a en la mencionadas condiciones deben cumplir, para acreditar su condición y recibir un tratamiento ajustado a ella.

Art. 36. Acreditación de la condición de alumna/o como embarazada, madre o padre:

Aquel padre o madre que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- a) Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. La formalización de este hecho se hará mediante certificación médica y se asentará por escrito, siendo partícipes del mismo: el Director, el profesor/a jefe de la alumna/o y la Coordinadora Pedagógica del colegio. Asimismo, tendrán que estar presente la alumna/o con su apoderado.
- b) Se deberá notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- c) Las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes tienen la responsabilidad de asistir a sus controles de salud, llevar certificado médico al establecimiento educacional, en caso de inasistencia y cumplir con el programa de tutoría y/o evaluación, dispuesto por el establecimiento.
- d) El colegio dará todas las facilidades disponibles en cuanto a horario se refiere, para que el alumna/o pueda llevar a buen término su embarazo, maternidad o paternidad.

Art. 37. Sobre las evaluaciones para alumnas embarazadas, madres o padres.

- a) Para la promoción escolar es necesario haber cumplido los requisitos de asignaturas aprobadas y promedio general. Esto último si se da el caso de que sea necesario, de acuerdo al nivel y curso; por último, también lo es la asistencia a clases (esto con la excepción que se consigna más abajo).
- b) Respecto a las evaluaciones académicas, se establecerá un sistema de evaluación al que el/la estudiante pueda acceder como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Este deberá estar debidamente calendarizado y tendrá que haber un docente responsable de supervisar su realización. Requisito para la promoción será haber aprobado, en base al reglamento de evaluación, las asignaturas que el alumno haya cursado, cumpliendo, al menos, con el promedio y asignaturas mínimas que señala el reglamento.
- c) Se aplicará el Decreto de Evaluación y Promoción que faculta al Director del establecimiento para autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentaje menor al 85% de asistencia. En consecuencia, no se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las **estudiantes en estado de embarazo, maternidad y paternidad**. Las inasistencia que tengan como causa directa por situaciones derivadas de embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- d) La alumna y/o alumno podrán concurrir a sus controles de embarazo y control de niño sano, el que deberá justificar por medio de carné de control o certificado del médico o matrona.
- e) Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada de forma diferenciada o eximida en caso de ser necesario. La alumna que es madre estará eximida de educación física hasta que finalice un periodo de 6 semanas, después del parto (puerperio), asimismo, en caso que lo disponga el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física en este sector de aprendizaje.
- f) Para resguardar la integridad y salud de los bebés, queda prohibido que las alumnas madres y/o padres ingresen al aula con sus hijos.
- g) La alumna madre tendrá derecho a una hora diaria de permiso para amamantar a su hijo hasta los 2 años de edad, este permiso puede ser fraccionado en 2 tiempos iguales y será

otorgado dentro de su jornada escolar, si es requerido por la alumna y su apoderado bajo registro escrito, previa calendarización con coordinación pedagógica.

h) Sin perjuicio de lo anterior, tanto la alumna como su apoderado deben comprometerse a realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, asistir y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si éstas fueron replanificadas.

i) Será parte de este protocolo respetar la decisión que pudiera tomar la alumna madre y su apoderado si, conociendo estas facilidades, deciden suspender el año escolar para dedicarse por entero a la maternidad.

j) Los alumnos padres y las alumnas madres, ante una emergencia, podrán salir del establecimiento firmando “el libro de salida”, previo requisito de autorización del apoderado(a) en la ficha de la estudiante.

Art. 38. Difusión del reglamento de convivencia

Son formas aceptadas de difusión del reglamento de convivencia:

- La libreta de comunicaciones.
- La página web del colegio.
- Análisis de éste en el consejo de curso, centro de alumnos, reuniones de apoderados, Consejo Escolar y Consejo de Profesores.
- Por último, todo apoderado y/o alumno tiene derecho a una **copia digital** del Reglamento de Convivencia; la que puede ser remitida vía email.

Art .39. De la Ceremonia de licenciatura

La Ceremonia de licenciatura es una actividad voluntaria e interna que el establecimiento podría organizar si los egresados(as) mantienen un comportamiento y actitud que den cuenta de que vivencian el Proyecto Educativo Institucional, lo que amerita el festejo de la comunidad escolar.

Art. 40. Actualización del manual de convivencia y otros

El Consejo Escolar podrá agregar algún artículo a esta normativa, en cualquier momento del año escolar, de diferentes aspectos no contemplados en este manual, si la necesidad en la aplicación de esta norma así lo aconsejara.

Art. 41. Cualquier situación no contemplada en este manual de Convivencia Escolar y que afecte la seguridad y el bien general de esta Comunidad Escolar, será consultada, en primera instancia, al Equipo de Gestión, Al Consejo de Profesores, al Consejo Escolar y resuelta, definitivamente, por la Dirección del Establecimiento.

Maipú, 2017